TOMO I

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PERMISOS PARA EL DESARROLLO



TOMO I SISTEMA DE EVALUACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PERMISOS PARA EL DESARROLLO

CAPÍTULO 1.1 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLA 1.1.1 DISPOSICIONES GENERALES

- a. La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" (Ley 161-2009), creó un Sistema Integrado de Permisos del Gobierno de Puerto Rico. No empece a los esfuerzos desplegados, la fase de implementación de la Ley 161-2009 quedó inconclusa, existiendo aún la necesidad de integrar y uniformizar, en alineación productiva, a los demás componentes gubernamentales responsables de esa gestión de permisos como los Municipios Autónomos.
- b. Actualmente, tras promulgarse la Ley 19-2017, se creó un sistema uniforme para evaluar las solicitudes que se presenten relacionadas al desarrollo, construcción y uso de propiedades en Puerto Rico, tales como licencias, permisos, inspecciones, querellas, certificaciones, consultas, autorizaciones y cualquier trámite necesario para la operación o que incida de alguna forma en la operación de un negocio en Puerto Rico. Esto, a través del diseño de un sistema unificado de información computadorizado, mediante el cual se tramitará y evaluarán estos procesos en todo Puerto Rico con los objetivos de:
 - 1. Dar certeza y transparencia al proceso de otorgamiento de permisos, facilitado por un Reglamento uniforme, que brinde mayor celeridad a dicho proceso.
 - 2. Guiar la evaluación y determinación de solicitudes de permisos por profesionales de forma rápida, integrada, eficaz y transparente en la Oficina de Gerencia de Permisos y Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III.
 - 3. La validación de los procesos garantizando la seguridad, integridad y el mejoramiento continuo de todos sus componentes en la Junta de Planificación.

CAPITULO 1.2 JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación (JP) ejercerá las funciones, deberes y responsabilidades delegadas en la Ley 161-2009 o cualquier otro estatuto que no sea incompatible con las disposiciones de la misma o con la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación" (Ley Núm. 75). Entre estos deberes están:

- a. La JP, con la colaboración de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y las Entidades Gubernamentales Concernidas, según aplique, prepararán y adoptarán, con sujeción a las disposiciones de la Ley 161-2009, las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 75, la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020), y la Ley Núm. 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" (Ley 38-2017), un Reglamento Conjunto para establecer:
 - 1. Un sistema uniforme de adjudicación.
 - 2. Procesos uniformes para la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos.
 - 3. Guías de diseño verde para la capacitación de los Profesionales Autorizados y a cualquier otra persona que le interese certificarse bajo estas en Puerto Rico.
 - 4. Procedimiento de auditorías y querellas a seguir por la JP, las Entidades

- Gubernamentales Concernidas, y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III, según aplique.
- 5. Cualquier otro asunto que la Ley 161-2009 haya referido atenderse mediante reglamentación y aquellas específicamente concernientes a la OGPe.
- b. La JP auditará las determinaciones finales y los permisos otorgados por la OGPe, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III, o el Profesional Autorizado; así como las certificaciones que emitan los Inspectores Autorizados, al amparo de esta Ley.

CAPÍTULO 1.3 OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPe)

REGLA 1.3.1 DEBERES Y FACULTADES DE LA OGPE

Los deberes y facultades de la OGPe, están contenidas en la Ley 161-2009 y las mismas se ejercen a través de su Secretario Auxiliar, la Junta Adjudicativa de la OGPe, los Profesionales Autorizados, Inspectores Autorizados, Gerentes de Permisos o cualquier otro funcionario facultado en Ley, quienes según aplique, emitirán determinaciones finales, permisos, licencias, certificaciones relacionados directa o indirectamente al desarrollo, el uso de terrenos y estructuras, con sujeción a lo siguiente:

- a. Para aquellos procesos que se requiera de una notificación al Centro para la Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, la OGPe servirá de centro de presentación de la misma.
- b. La OGPe o su Junta Adjudicativa, según sea el caso, evaluará y emitirá licencias y determinaciones finales para las consultas de variación en uso, construcción y consultas de ubicación, incluyendo, pero sin limitarse a las mejoras públicas, proyectos de impacto regional o suprarregional.
- c. Aquellas acciones antes descritas que afecten terrenos ecológicamente susceptibles o vulnerables deberán tomar en consideración las recomendaciones emitidas por el DRNA
- d. La OGPe podrá formalizar acuerdos interagenciales para expedir certificaciones, licencias o documentos de otras agencias, instrumentalidades, corporaciones gubernamentales o entidades gubernamentales que sean requeridos en el trámite y expedición de licencias, certificaciones o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico.

REGLA 1.3.2 UNIDADES DE PERMISOS

- a. La organización administrativa de la OGPe queda establecida por Unidades de Permisos, donde el Secretario Auxiliar, sus Gerentes y demás funcionarios que las componen tendrán los deberes y responsabilidades que se establecen mediante la Ley 161-2009, las disposiciones de este Reglamento, así como cualquier otro reglamento interno de la agencia que les sea aplicable.
- b. Las Unidades de Permisos evaluarán las solicitudes presentadas ante la OGPe y desde donde se emitirán todas las recomendaciones sobre las mismas.
- c. Las Unidades de Permisos de la OGPe y las Entidades Gubernamentales Concernidas que las componen, son:
 - 1. Secretaría y Servicio al Cliente
 - 2. Permisos de Medioambiente
 - 3. Salud y Seguridad
 - 4. Infraestructura
 - 5. División de Acreditación de Profesionales Autorizados, Inspectores Autorizados y Profesionales Licenciados

- 6. Permisos de Uso
- 7. Edificación y Conservación de Energía
- 8. Consultas y Variaciones
- 9. Revisiones Administrativas.
- 10. Evaluación de Cumplimiento Ambiental
- 11. Cualquier otra división, unidad o componente operacional que la OGPe estime necesaria para el desempeño de las obligaciones que le impone esta Ley. De igual modo, en ánimo de aunar, ahorrar y evitar la duplicidad de recursos, el Secretario Auxiliar podrá consolidar en todo o en parte las unidades o componentes operacionales antes descritos con otros componentes, oficinas o unidades de las Entidades Gubernamentales Concernidas.

SECCIÓN 1.3.2.1 JUNTA ADJUDICATIVA DE LA OGPE

- a. La Junta Adjudicativa es el organismo adscrito a la OGPe, responsable de evaluar y adjudicar solicitudes de carácter discrecional; y que tiene los deberes y responsabilidades establecidos mediante la Ley 161-2009, las disposiciones de este Reglamento, así como cualquier otro reglamento interno de la OGPe que les sea aplicable.
- b. Las determinaciones finales de la Junta Adjudicativa se considerarán determinaciones finales de la OGPe, quien:
 - 1. Notificará cualquier determinación final de la Junta Adjudicativa a todas las partes en un término no mayor de diez (10) días desde que se emite la misma.
 - 2. La notificación de determinación final de la Junta Adjudicativa contendrá determinaciones de hechos y conclusiones de derecho.

SECCIÓN 1.3.2.2 DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

La División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental (DECA) de la OGPe tendrá a su cargo la evaluación y trámite de todos los documentos ambientales que se radiquen ante la agencia. El Director y los funcionarios de la DECA tienen los deberes y responsabilidades establecidos en la Ley 161-2009, las disposiciones de este Reglamento, el *Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales* (DRNA) en relación al trámite de aquellas solicitudes de permisos que serán emitidos por la OGPe, así como cualquier otro reglamento interno de la OGPe que les sea aplicable.

CAPITULO 1.4 MUNICIPIOS AUTÓNOMOS CON CONVENIOS

- a. Los Municipios que en virtud de lo establecido en el Libro VI sobre Planificación y Ordenamiento Territorial del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, tengan u obtengan del Gobierno Central un convenio de transferencia de facultades de la JP y de la OGPe, las competencias para la evaluación, concesión o denegación de los permisos, le aplicarán todas las disposiciones de la Ley 161-2009, de este Reglamento, así como cualquier otro reglamento de la OGPe o la JP que les sea aplicable.
- b. Los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III podrán emitir determinaciones finales y permisos, con sujeción a lo facultado en sus respectivos Convenios, a lo establecido en la Ley 161-2009, y a este Reglamento.

CAPITULO 1.5 PROFESIONAL AUTORIZADO (PA)

- a. El Profesional Autorizado (PA) deberá estar capacitado, acreditado, y certificado por la OGPe; y podrá emitir los permisos ministeriales señalados en el <u>Sección 2.3.1.2</u> del Tomo Il de este Reglamento, utilizando el Sistema Unificado de Información (SUI).
- b. Los PA's podrán realizar el pago de estampillas adheridas y canceladas, o en forma digital, asociados a documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras de construcción, siempre y cuando, la acción esté autorizada por sus respectivos colegios, juntas y licencias.

CAPÍTULO 1.6 REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS

REGLA 1.6.1 TÍTULO

Este Reglamento se denominará y citará como el "Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios" o como el "Reglamento Conjunto 2020".

REGLA 1.6.2 PROPÓSITO Y OBJETIVOS GENERALES

Este Reglamento tiene el propósito de detallar el sistema unificado de información relacionado al desarrollo y uso de terrenos, conforme a la política pública esbozada en la Ley 161-2009, a través de normas claras, objetivas y uniformes para el manejo ágil y eficaz de procesos, consolidando en un solo lugar, en un orden lógico y sin duplicación innecesaria, todas las reglas aplicables a los mismos.

REGLA 1.6.3 AUTORIDAD

- a. Este Reglamento Conjunto se adopta al amparo y en armonía con las disposiciones del Artículo 15.1 de la Ley 161-2009.
- b. La preparación de este reglamento estará exenta de cumplir con la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental".

REGLA 1.6.4 APLICABILIDAD

- a. Este Reglamento Conjunto aplicará a:
 - Toda la extensión territorial de Puerto Rico y a toda persona natural y jurídica, pública o privada, o cualquier agrupación de ellas, sobre las cuales el Gobierno de Puerto Rico tenga jurisdicción; y
 - 2. Regirá todos los aspectos procesales relacionados a la evaluación y adjudicación de una solicitud por parte de la OGPe, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III, del PA, y las Agencias Concernidas.
- Estas disposiciones no se aplicarán a ninguna mejora o adquisición pública autorizada, o de otro modo emprendida, exclusivamente por el Gobierno de los Estados Unidos de América (EEUU).
- c. Estarán exentos de su aplicación proyectos en armonía con las disposiciones de acuerdos colaborativos o contratos ejecutados entre las Entidades Gubernamentales Concernidas o los Municipios para cuya ejecución no exista otra Entidad Gubernamental Concernida con injerencia.

REGLA 1.6.5 TÉRMINOS UTILIZADOS

Los vocablos y frases definidos en este Reglamento tendrán el significado establecido en el mismo siempre que se empleen dentro de su contexto, estableciendo que:

- a. Cuando así lo justifique su uso en este Reglamento se entenderá que toda palabra usada en singular, también incluye el plural y viceversa; así como el masculino incluirá el femenino y viceversa.
- b. El texto de cualquier regla en este Reglamento tendrá precedencia sobre cualquier figura o representación gráfica en el mismo.
- c. Cuando se utilice el término "días" en este Reglamento y el mismo esté relacionado a un término de tiempo, el mismo deberá ser interpretado como "días naturales", excepto cuando se indique expresamente otra cosa.
- d. Prevalecerá el texto en español en caso de discrepancia, entre el texto en español y su traducción al inglés.
- e. El Tomo XII, Glosario de Planificación, Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terreno y Operación de Negocios, provee un listado de los acrónimos comunes y referencia práctica de términos y conceptos utilizados en este Reglamento.

REGLA 1.6.6 DISPOSICIONES DE OTROS REGLAMENTOS

- a. Las disposiciones de este Reglamento prevalecerán sobre cualquier otro Reglamento vigente que pueda ser de aplicación al caso en particular.
- b. Sus disposiciones se complementarán e interpretarán a la luz de las políticas públicas establecidas mediante la Ley 161-2009.
- c. Aplicarán en la jurisdicción del municipio del Culebra, las disposiciones contenidas en el "Volumen III Reglamentación del Plan de Ordenación Territorial, Normas Especiales para el Municipio Autónomo de Culebra", vigente, y la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, conocida como la "Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra". Para todo aquello que no esté contemplado o que no conflijan con esta reglamentación aplicará el Reglamento Conjunto, vigente, conforme lo dispuesto en la Ley 161-2009.
- d. Las disposiciones de este Reglamento prevalecerán sobre las disposiciones de los siguientes reglamentos vigentes que puedan ser de aplicación en cada caso en particular:

1. Departamento de Salud (DS):

 a) Reglamento General de Salud Ambiental (Reglamento del Secretario de Salud Núm. 135), Reglamento Núm. 7655, Departamento de Estado, 29 de diciembre de 2008.

2. Departamento de Hacienda (DH):

a) Reglamento para implantar las disposiciones del Subtítulo D - Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas y las Secciones 6026(a), 6026(b) y 6026(c) de la Ley Núm. 120-de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", promulgado al amparo de la Sección 6145(b) del Código que faculta al Secretario de Hacienda a aprobar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarios para hacer efectivo el Subtítulo D de dicho Código y de la Sección 6130 del Código que faculta al Secretario de Hacienda a adoptar los reglamentos necesarios para poner en vigor dicho Código; y para derogar los Reglamentos Núms. 1494 del 29 de septiembre de 1971; 2188 del 30 de noviembre de 1976; 3022 del 2 de septiembre de 1983; 3023 del 2 de

septiembre de 1983; 3024 del 2 de septiembre de 1983; 3025 del 2 de septiembre de 1983; 3026 del 14 de septiembre de 1983; 3028 del 14 de septiembre de 1983; 3134 del 2 de agosto de 1984; 3686 del 30 de noviembre de 1988; 4005 del 17 de agosto de 1989; 4016 del 5 de septiembre de 1989; 4392 del 25 de enero de 1991; 4716 del 17 de junio de 1992; 4745 del 30 de julio de 1992; 4856 del 29 de diciembre de 1992; 5085 del 9 de junio de 1994; 5127 del 5 de octubre de 1994; 5128 del 5 de octubre de 1994; 6125 del 6 de abril de 2000; 6256 del 29 de diciembre de 2000; y 6595 del 17 de marzo de 2003; Reglamento Núm. 7432, Departamento de Estado, 30 de noviembre de 2007.

b) Reglamento para implantar las disposiciones del Subtítulo B - Arbitrios de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", promulgado al amparo de la Sección 6130 del Código y de las Secciones 4 y 5 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", que facultan al Secretario de Hacienda a adoptar los Reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones de dicho Código y de dicha Ley; y para derogar el Reglamento Núm. 7215 del 1 de septiembre de 2006; Reglamento Núm. 7437, Departamento de Estado, 14 de diciembre de 2007.

3. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP):

- a) Reglamento para reglamentar la inspección de vehículos de motor, la certificación de estaciones oficiales y personal, Reglamento Núm. 6271, Departamento de Estado, 2 de enero de 2001.
- Reglamento sobre normas y requisitos para obtener y renovar licencia de concesionario y distribuidor de vehículos de motor y arrastres, Reglamento Núm. 6274, Departamento de Estado, 2 de enero de 2001.
- c) Enmienda al Reglamento 6271 para incorporar el procedimiento de cobro de la prima del Seguro de Responsabilidad Obligatorio en las Estaciones Oficiales de Inspección de Vehículos de Motor autorizadas al cobro de derechos de renovación y a la entrega del correspondiente marbete, Reglamento Núm. 8617, Departamento de Estado, 16 de julio de 2015.

REGLA 1.6.7 PERMISOS Y CERTIFICACIONES

Se prohíbe expresamente realizar actividad alguna de desarrollo o de uso del terreno, en cualquier propiedad bajo la jurisdicción de este Reglamento, sin que se obtengan todos los permisos, autorizaciones y certificaciones aplicables de la OGPe, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III, el PA, el IA o las entidades gubernamentales competentes autorizadas a expedir los mismos.

REGLA 1.6.8 CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición, palabra, oración, inciso, sección o capítulo de este Reglamento fuera impugnado por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la disposición, palabra, oración, inciso, sección o capítulo así declarado inconstitucional o nulo y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso, sección o capítulo en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y

expresamente se invalide para todos los casos.

REGLA 1.6.9 ACTUALIZACIONES Y ENMIENDAS

Este Reglamento podrá ser enmendado o actualizado, en cuyo caso:

- a. La enmienda de una parte de este Reglamento no requerirá la enmienda de la totalidad del mismo.
- b. Enmiendas parciales al Reglamento Conjunto solo requerirán la adopción por parte de la OGPe o las Entidades Gubernamentales Concernidas afectadas por las mismas y la aprobación de la JP.
- c. Si la JP no está de acuerdo con alguna enmienda propuesta, emitirá una Resolución en la que detallará su objeción, en un término no mayor de treinta (30) días desde la notificación de la misma, y la devolverá a la OGPe o a las Entidades Gubernamentales Concernidas afectadas por las mismas, para que éstos enmienden el texto propuesto.
- d. Si no se puede llegar a un acuerdo en torno al texto propuesto, se someterá al Gobernador el texto sugerido, conjuntamente con la Resolución de la JP recogiendo las objeciones; y será el Gobernador quien tomará la decisión final en torno a la disposición reglamentaria en disputa.

SECCIÓN 1.6.9.1 ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO CONJUNTO

- a. El Reglamento Conjunto está ordenado en Tomos, Reglas y Secciones, con el fin de tener un documento manejable y estructurado.
- b. Cada Tomo tiene su tabla de contenido para fácil referencia.
- c. Los Tomos del Reglamento Conjunto son los siguientes:

Tomo I – Sistema de Evaluación y Tramitación de Permisos para el Desarrollo
Tomo II – Procedimientos Administrativos, Funciones y Actividades Delegadas

Tomo III – Permisos para el Desarrollo de Negocios

Tomo IV – Licencias y Certificaciones para la Operación de Negocios

Tomo V – Urbanizaciones, Lotificaciones y Residenciales de Interés Social

Tomo VI – Distritos de Calificación

Tomo VII – Procesos ante la Junta de Planificación

Tomo VIII – Edificabilidad y Construcción **Tomo IX** – Infraestructura y Ambiente

Tomo X – Conservación de Recursos Históricos

Tomo XI – Revisiones, Querellas, Multas y Auditorías

Tomo XII – Glosario de Planificación

d. Los Tomos del Reglamento Conjunto podrán enmendarse de forma parcial, conforme a la Regla 1.6.9 de este Capítulo.

REGLA 1.6.10 CLÁUSULA DEROGATORIA

SECCIÓN 1.6.10.1 REGLAMENTOS

a. Las Entidades Gubernamentales Concernidas del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos estableciendo procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de simplificar, aclarar y reducir los procesos de permisos para atemperarlos a la política pública establecida mediante la Ley 161-2009 y

- este Reglamento.
- b. No obstante, las disposiciones de los reglamentos de planificación especiales no incluidos en este Reglamento, prevalecen sobre las disposiciones de este Reglamento Conjunto.
- c. Los siguientes reglamentos de la JP, la OGPe y los Municipios Autónomos quedan derogados por este Reglamento:
 - Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento de Planificación Núm. 38), con vigencia de 7 de junio de 2019.
 - 2. Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento de Planificación Núm. 31), con vigencia de 29 de noviembre de 2010 y sus subsiguientes enmiendas.
 - 3. Reglamento para Regir la Auditoría de las Determinaciones Finales, Certificaciones y Permisos Expedidos (Reglamento Núm. 8572, Departamento de Estado), con vigencia de 20 de marzo de 2015.
 - 4. Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 34), con vigencia de 26 de febrero de 2016.
 - 5. Reglamento de Ordenación Territorial de aquellos Municipios Autónomos que no habían adoptado el Reglamento Conjunto del 2010.
 - 6. Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la División de Reconsideración de Determinaciones Finales de la Oficina de Gerencia de Permisos (Reglamento Núm. 8457) con vigencia de 25 de marzo de 2014.
 - 7. Reglamento de Ordenación de los Terrenos y la Forma Urbana de Vieques (ROTFUV), de 2016 y los documentos de Distritos de Ordenación del Territorio y la Forma Urbana (DOTFU) de los Municipios de Barceloneta, Corozal, Lajas y Rincón, de 2016.

SECCIÓN 1.6.10.2 RESOLUCIONES

Las siguientes Resoluciones de la JP quedan derogadas por este Reglamento:

a. Resoluciones Norma (JP)

- JP-218 Estableciendo como Casos Especiales de Lotificaciones Simples aquellos que surjan en las Áreas Especiales en Distritos Residenciales de Baja Densidad R-0 en los Municipios de Aibonito y Barranquitas
- 2. **JP-218, Primera Extensión** Enmendando Resolución Núm. JP-218 donde se establecen como Casos Especiales de Lotificaciones Simples aquellos que surjan en Áreas Especiales en Distritos Residenciales de Baja Densidad R-O en Aibonito y Barranquitas.
- 3. **JP-221** Adoptando Norma para proveer para impedidos físicamente rampas de accesos en aceras de nuevas urbanizaciones.
- 4. **JP-221, Primera Extensión** Enmendando Norma para proveer Rampas de Acceso para Impedidos Físicamente en Aceras de Nuevas Urbanizaciones.
- 5. **JP-221, Segunda Extensión** Estableciendo Normas sobre Rampas de Acceso para los Físicamente Impedidos en Aceras a Construirse y a Reconstruirse en Urbanizaciones Nuevas y Existentes.
- JP-232 Estableciendo Normas y Requisitos de Construcción para Proyectos de Rehabilitación en su sitio a Desarrollarse bajo las Disposiciones de la Sección 312 de la Ley Federal de Vivienda.
- 7. JP-93-253 Estableciendo criterios para la consideración de Segundas Plantas para

- Vivienda por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).
- 8. **JP-93-253, Primera Extensión** Ampliando Criterios para la consideración de Segundas Plantas para Viviendas por la Administración de Reglamentos y Permiso (ARPE).
- 9. **JP-97-260** Adoptando Normas que aplicarán en los Distritos de Zonificación comprendidos dentro los Límites de una Zona de Interés Turístico.
- 10. **JP-2010-297** Resolución para Establecer un Distrito Residencial Turístico de Baja Densidad (RT-B) en la Zona de Interés Turístico de los Municipios de Rincón-Añasco.
- 11. **JP-2010-298** Para adoptar las especificaciones de Sistemas de Información Geográfica (GIS) para la creación de Geodatos de Calificación y Clasificación de Puerto Rico.
- 12. **JP-2012-307** Para requerir que los Planes de Ordenación y los documentos que conforman estos estén certificados por un Planificador Licenciado autorizado para ejercer como tal en Puerto Rico.
- 13. **JP-2015-312** Para Adoptar las Guías de Auditoria de las Determinaciones Finales, Certificación y Permisos Expedidos por los Profesionales Autorizados.
- 14. **JP-2016-315** Para establecer disposiciones sobre los Planos de Calificación de Suelos de los Planes Territoriales.
- 15. **JP-2016-315, Primera Extensión** Para establecer disposiciones sobre enmiendas a los planos de ordenación de los municipios autónomos con delegación de facultades otorgadas.
- 16. **JP-2016-316** Para establecer que las disposiciones procesales contenidas en el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al desarrollo y uso de terrenos (Reglamento de Planificación núm. 31) son de aplicación a los Municipios que cuentan con sus propios Reglamentos de Ordenación.
- 17. **JP-2016-317, Sexta Extensión** Para establecer Disposiciones sobre la Ubicación de Propuestas para el Cultivo, Manufactura, Fabricación, Dispensación, Distribución e Investigación del Cannabis para Uso Medicinal.
- 18. **JP-2018-323** Para establecer proceso de enmiendas a mapa de calificación y disposiciones sobre la revisión y adopción de enmienda a los planos de ordenación y geodatos de los municipios autónomos con delegación de facultades otorgadas.
- 19. **JP-2019-325** Para Establecer el Procedimiento para la Otorgación de Permisos, Instalación y Operación de las Micro Células.

b. Resoluciones Interpretando (JPI)

- JPI-17-1 Interpretación de la Sección 8.02 (1) del Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 17.
- JPI-31-01-2011 Para Interpretar las Secciones 5.2.7 y 8.1.7 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento Número 31).
- 3. **JPI-31-02-2011** Para interpretar disposiciones sobre certificados de salud ambiental y certificados de prevención de incendios.
- 4. **JPI-31-03-2012** —Para interpretar definición de lotificación en casos de arrendamientos para la instalación y operación de Sistemas Fotovoltaicos y Aerogeneradores según el Reglamento Conjunto (Reglamento de Planificación Número 31).
- 5. **JPI-31-03-2012, Primera Extensión** Para Hacer Extensiva las Disposiciones de la Resolución JPI-31-03-2012 al Arrendamiento de Parte de una Estructura y/o Parcela

- de Terreno para la Ubicación de un Uso Relacionados con el Fin Principal.
- 6. **JPI-31-04-2012** Para Aclarar e Interpretar las Disposiciones del Reglamento Conjunto en lo Referente a la Notificación de Vecinos en Proyectos de Construcción, Instalación y Ubicación de Torres y Facilidades de Telecomunicaciones.
- 7. **JPI-31-05-2014** Para aclarar el carácter prospectivo y la naturaleza discrecional de las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, contenida en la Sección 17.3.2.a.
- 8. **JPI-31-06-2014** Para interpretar disposiciones sobre la ubicación de Sistemas Fotovoltaicos según el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos (Reglamento de Planificación Núm. 31).
- 9. **JPI-31-07-2015** Para Interpretar Disposiciones sobre la Ubicación de Sistemas Fotovoltaicos según el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos Vigente (Reglamento de Planificación Núm. 31).
- 10. JPI-31-08-2015, Primera Extensión Para Interpretar Disposiciones sobre Co-Ubicación en Torres de Telecomunicaciones según Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos vigente (Reg. de Planificación Núm. 31).
- 11. **JPI-31-09-2016** Para Interpretar Disposiciones sobre Verjas según el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos vigente (Reg. de Planificación Núm. 31).
- 12. **JPI-31-09-2016, Primera Extensión** Para Interpretar Disposiciones sobre Verjas según el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos vigente (Reg. de Planificación Núm. 31).
- 13. **JPI-31-10-2017** Resolución para Aclarar y tomar providencias inmediatas ante la Anulación del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Núm. 31), por el Honorable Tribunal de Apelaciones.
- 14. JPI-31-11-2017 Para Aclarar e Interpretar la Sección 44.1.3 del Reglamento Conjunto Vigente sobre la Aplicación de la Supremacía de las Especificaciones Vigentes de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRTPR), sobre cualquier otra Norma o Reglamento que esté en conflicto o duplicidad con el Reglamento 7393 de la JRTPR y el Reglamento Conjunto vigente.
- 15. JPI-31-12-2017 Para aclarar y establecer medidas transitorias relacionadas a disposiciones contenidas en la sección 15.3.5 sobre prohibiciones del Inspector de Obra de Construcción del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento de Planificación Núm. 31).
- 16. **JPI-38-01-2019** Para Interpretar la Definición de Lotificación en Casos de Arrendamiento de parte de una Estructura o Parcela de Terreno para la Ubicación de un Uso Relacionado al Fin Principal.
- 17. **JPI-38-02-2020** Para interpretar la Sección 8.7.3.1 (c) del Reglamento Conjunto 2019 a los fines de aclarar la aplicación de una penalidad de doscientos dólares (\$200.00) por cada año si ha transcurrido más de un (1) año desde su expiración.

c. Resoluciones Eximiendo (JPE)

1. **JPE-2** - Para eximir al Departamento de Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras de la presentación de Planos de construcción de Carreteras y Adquisición de Terrenos para los mismos fines.

- 2. **JPE-2 Enmienda** Para eximir al Departamento de Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras de la presentación de Planos de Construcción de Carreteras y Adquisición de Terrenos para los mismos fines.
- 3. **JPE-2 Tercera Enmienda** Para Eximir al Departamento de Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras de la Presentación de Planos de Construcción de Carreteras y Adquisición de Terrenos para los mismos fines.
- 4. **JPE-2 Cuarta Enmienda** Para eximir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la Radicación de Consultas de Ubicación para los Proyectos de Control de Inundaciones.
- 5. **JPE-2 Quinta Enmienda** Para Eximir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Presentar ante esta Junta la Adquisición de Terrenos cuando estos sean para el Desarrollo de Obras de Control de Inundaciones.
- 6. **JPE-2 Séptima Extensión** Para eximir al Departamento de Recursos Naturales de la presentación de Planos de construcción para proyectos de infraestructura de control de inundaciones.
- 7. **JPE-5** Normas para Dispensar a la Administración de Programas Sociales de la Presentación de Planos de Inscripción para Parcelas en Comunidades Rurales.
- 8. **JPE-7** Eximiendo a la Compañía de Fomento Industrial de la Presentación de Planos de Construcción para Edificios Industriales Típicos.
- 9. **JPE-12** Eximiendo a la Administración de Programas Sociales de la Presentación de Proyectos de Subdivisión y cambio en Uso de Parcelas en Comunidades Rurales
- 10. JPE-12 Enmienda (1967) Eximiendo a la Administración de Programas Sociales de la Presentación de Proyectos de Subdivisión y cambio en uso de Parcelas en Comunidades Rurales (reducir el frente mínimo de Parcelas a Subdividirse a 12.0 metros).
- 11. **JPE-12 Enmienda** (1973) Eximiendo a la Administración de Programas Sociales de la Presentación de Proyectos de Subdivisión y Cambio en Uso de Parcelas en Comunidades Rurales a 12.0 metros.
- 12. **JPE-12 Extensión** (1977) Eximiendo a la Administración de Programas Sociales de la Presentación de Desarrollos Preliminares para Uso Residencial en Áreas Dedicadas para Uso Público y de Subdivisión de Parcelas en Comunidades Rurales.
- 13. **JPE-13** Adoptando Normas de Diseño de Sistema de Abasto de Agua Potable en la Zona Rural.
- 14. **JPE-14** Para Eximir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de la Presentación de Planos de Construcción de Acueductos Rurales y Adquisición de Terrenos para los mismos.
- 15. **JPE-14 Primera Extensión** Para Eximir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de la Presentación de Planos de Construcción de Varios Tipos de Proyectos.
- 16. JPE-14 Segunda Extensión Aclarar Particulares
- 17. JPE-14 Tercera Extensión Aclarar Particulares
- 18. **JPE-14 Cuarta Extensión** Haciendo Extensiva las Disposiciones de la Resolución JPE-14 a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de PR de la Presentación de Planos de Construcción y de Proyectos de Adquisición de varios tipos de Proyectos
- 19. **JPE-14 Quinta Extensión** Eximir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de presentar a la Junta Proyectos de Sectores Desarrollados o designados para desarrollo.

- 20. JPE-14 Octava Extensión Eximir a la AAA del proceso de consulta de ubicación y los permisos propios de dicho proceso a proyectos que fomenten infraestructura de energía renovable en las instalaciones de la AAA y cuyo propósito será servir y proveer energía a las mismas.
- 21. **JPE-16** Eximiendo a la Administración de Parques y Recreos Públicos de la Presentación de Planos de Construcción de Facilidades Recreativas.
- 22. **JPE-18** Eximiendo a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de la Presentación de Planos de Construcción de Edificios para Vivienda Pública.
- 23. **JPE-18 Primera Extensión** Eximiendo a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de la Presentación de Planos de Construcción de Centros Comunales en Proyectos de Vivienda.
- 24. **JPE-21** Eximiendo a la Corporación de Desarrollo Rural del Requisito de someter en Consulta previa a la Junta de Planificación ciertos Proyectos de Construcción según indicado.
- 25. **JPE-22** Eximiendo a la Autoridad de las Fuentes Fluviales del Requisito de Revisión de Proyectos Finales de Electrificación en Comunidades Rurales y la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda según indicado.
- 26. **JPE-22 Primea Extensión** Eximiendo a la Autoridad de las Fuentes Fluviales del Requisito de Revisión de Proyectos Finales de Electrificación rural para servir a fincas familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural.
- 27. **JPE-22 Segunda Extensión** Eximiendo a la Autoridad de las Fuentes Fluviales de la Presentación de Planos de Construcción de varios tipos de Proyectos.
- 28. **JPE-22 Tercera Extensión** Eximiendo a la Autoridad de las Fuentes Fluviales de la Presentación de Planos de Construcción para la Instalación de Líneas de Transmisión de alto voltaje.
- 29. **JPE-22 Cuarta Extensión** Eximiendo a la Autoridad de las Fuentes Fluviales de la Presentación de Planos de Construcción para Líneas de Distribución de Energía Eléctrica.
- 30. **JPE-22 Quinta Extensión** Enmendando las condiciones establecidas en las exenciones concedidas a la Autoridad de Energía Eléctrica.
- 31. **JPE-25** Eximiendo a los Municipios de someter a la consideración de la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) de ciertos Proyectos Públicos Municipales.
- 32. **JPE-25 Primera Extensión** Adoptando Enmiendas a la Resolución JPE-25 para Eximir a los Municipios de someter a la consideración de la Junta Consultas de Ubicación sobre ciertos Proyectos de Ampliación y Construcción de Edificios.
- 33. **JPE-25 Segunda Extensión** Adoptando Enmiendas a las Resoluciones JPE-25 para Eximir a los Municipios de someter a la consideración de la Junta Consultas de Ubicación sobre ciertos Proyectos de Recreación y Vivienda.
- 34. **JPE-25 Tercera Extensión** Adoptando Enmiendas a las Resoluciones JPE-25 para Eximir a los Municipios de someter a la consideración de la Junta de Planificación Consultas de Mejoras Públicas para Proyectos de Instalación de Placas Solares y ciertas Transacciones.
- 35. **JPE-27** Eximiendo al Departamento de la Vivienda por conducto de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de la Presentación de Proyectos de Venta de Solares en la Zona Urbana.
- 36. **JPE-28** Eximiendo a la Autoridad de Tierras y a la Corporación para el Desarrollo Rural de la Presentación de Proyectos de Arrendamiento de Terrenos para fines

- Agrícolas.
- 37. **JPE-30** Eximiendo a la Compañía de Fomento Industrial de la Presentación de Proyectos de Arrendamiento y Venta de Solares para fines Industriales.
- 38. **JPE-30 Primera Extensión** Eximiendo a la Compañía de Fomento Industrial de la Presentación de Proyectos de Arrendamiento y Venta de solares para fines Industriales.
- 39. **JPE-31** Eximiendo a la Administración de Terrenos de la Presentación de Proyectos de arrendamiento de terrenos de su propiedad.
- 40. JPE-31 Primera Extensión Enmendando Resolución
- 41. **JPE-32** Eximiendo a la Autoridad de los Puertos de la Presentación de Proyectos de arrendamiento de terrenos y de Estructuras en Zonas de Puertos y Aeropuertos de su propiedad.
- 42. **JPE-32 Primera Extensión** Eximiendo a la Autoridad de los Puertos de la Presentación de Propuestas o proyectos de arrendamiento de terrenos y/o estructuras de su propiedad realizados por dicha Autoridad mediante contratos de alianzas con la Junta para las alianzas público privadas.
- 43. **JPE-32 Segunda Extensión** Eximiendo a la Autoridad de los Puertos y a la Compañía de Fomento Industrial de la presentación de Consultas de Transacción de Terrenos Públicos y/o de la presentación y aprobación de planos y resoluciones de lotificación de terrenos relacionadas con el arrendamiento, subarrendamiento, constitución de derechos de superficie, usufructo y/o uso de terrenos, estructuras existentes y/o proyectos de construcción de nuevas estructuras para mantenimiento, reparación y/o acondicionamiento de naves aéreas.
- 44. **JPE-34** Para Eximir a la Autoridad de Energía Eléctrica de someter en Consulta a la Junta los Casos de Electrificación Rural que se ajustan al costo establecido por la Junta para los mismos y para Establecer Criterios de Evaluación para conceder el servicio.
- 45. **JPE-34 Primera Extensión** Para Eximir a la Autoridad de Energía Eléctrica de someter en Consulta a la Junta los casos de Electrificación Rural y para establecer criterios de evaluación para conceder el servicio.
- 46. **JPE-35** Eximiendo a la Administración de Vivienda Rural de Radicar Transacciones ante la Junta o a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) para traspasar terrenos dedicados a Parques en las Comunidades Rurales.
- 47. **JPE-36** Eximiendo a los Municipios de someter a la consideración de la Junta Consultas de Ubicación sobre Cobertizos en Vías Públicas Estatales y Municipales.
- 48. **JPE-37** Eximiendo a la Administración de Terrenos de la Presentación de Proyectos de Segregación y Venta de Terrenos y Constitución de Servidumbres a favor de Agencias Exentas de someter Planos de Construcción y Adquisición de Terrenos.
- 49. **JPE-38** Para eximir a la Corporación para el Desarrollo Rural de someter a la Junta Consultas de Ubicación para la Adquisición de Terrenos para Proyectos de Fincas Familiares.
- 50. **JPE-38 Primera Extensión** Para Eximir a la Corporación para el Desarrollo Rural de someter a la Junta Consulta de Ubicación para la Adquisición de Terrenos para Proyectos de Fincas Familiares.
- 51. **JPE-38 Segunda Extensión** Para Eximir a la Corporación para el Desarrollo Rural de someter a la Junta Consulta de Ubicación para la adquisición de terrenos para Proyectos de Fincas Familiares.
- 52. JPE-39 Para Eximir al Departamento de Recursos Naturales de someter a la Junta

- Consultas de Ubicación para el Establecimiento de Facilidades de Recreación Pasiva.
- 53. **JPE-40** Eximiendo a las Agencias del Gobierno de someter a la Junta Consultas de Ubicación sobre Construcción o Rehabilitación de Facilidades a usarse para prestar Servicios de Cuidado Diurno para los Hijos de sus Empleados
- 54. **JPE-41** Para Eximir a la Corporación para el Desarrollo y Administración de los Recursos Marinos, Lacustre y Fluviales de Puerto Rico (CODREMAR) de someter a la Junta Consulta de Ubicación para la Construcción de Villas Pesqueras, Muelles y Rampas.
- 55. **JPE-42** Eximiendo a la Autoridad de los Puertos de someter Consultas sobre ciertas Obras en Aeropuertos de su propiedad a consideración de la Junta.
- 56. **JPE-42 Primera Extensión** Eximiendo a la Autoridad de los Puertos de someter Consultas sobre ciertas obras en Aeropuertos de su propiedad a la consideración de la Junta.
- 57. **JPE-43** Para Eximir al Departamento de la Vivienda y sus dependencias del Trámite de Consultas ante la Junta para la Habilitación de Viviendas temporeras para el realojo de familias en Casos de Desastres.
- 58. **JPE-45** Para Eximir al Departamento de Servicios Contra la Adicción de someter Consulta de Ubicación para Facilidades de Centros de Tratamiento.
- 59. **JPE-47** Para Eximir a las Agencias y Dependencias de Gobierno de someter a la consideración de la Junta Consultas sobre mejoras públicas de ciertos Proyectos.
- 60. **JPE-47 Primera Extensión** Eximir a la Compañía de Parques Nacionales de presentar a la Junta consultas sobre mejoras públicas, contratos de arrendamiento a concesionarios para instalaciones, propiedad o administrados por la CPN.
- 61. **JPE-47 Tercera Extensión** Para aumentar las Exenciones concedidas a las Agencias y Dependencias del Gobierno de someter a la consideración de la Junta de Planificación Consultas sobre mejoras Públicas de Ciertos Proyectos.
- 62. **JPE-48** Para Eximir al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Administración de Terrenos de someter a la Junta las Transacciones de Terrenos y Estructuras Relacionadas con el Proyecto para la Disposición de Escuelas en Desuso (Deed).
- 63. **JPE-49** Eximiendo a la Compañía de Fomento Industrial de someter Proyectos de Transacciones de Terrenos ante la Junta para la disposición de Ciertas Propiedades Reservadas para Uso Público en varias Urbanizaciones Industriales.
- 64. **JPE-50** Eximiendo al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de someter a la consideración de la Junta Consultas sobre Transacciones de Arrendamiento de Terrenos que se efectúen a través del Programa de Patrimonio Natural
- 65. **JPE-51** Eximiendo a la Universidad de Puerto Rico de la Presentación de Proyectos para la venta de bienes inmuebles a co-dueños en aquellos casos en que el mismo sea adquirido por transferencia de bienes del Estado Libre Asociado por Herencia AB-Intestato.
- 66. **JPE-94-052** Eximiendo a la Autoridad de Tierras de someter a la consideración de la Junta y a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPe) los Trámites para la formación de Solares Residenciales para Agregados de Buena Fe.
- 67. **JPE-94-053** Eximiendo a la Oficina para la Liquidación de la Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico de someter Consulta de Ubicación para la Disposición y Venta de los Terrenos y Propiedades bajo su jurisdicción.

- 68. **JPE-94-54 Primera Extensión** Haciendo Extensiva las Disposiciones de la Resolución JPE-94-054 al Departamento de la Vivienda para eximir de la Radicación de Consultas de Ubicación para el Uso de los Terrenos que vendan y a presentar únicamente la Transacción (JGT) de los Terrenos.
- 69. **JPE-03-060** Para Eximir a las Agencias y Dependencias del Gobierno de someter a la Consideración de la Junta Mejoras Públicas en las Comunidades Especiales.
- 70. **JPE-03-061** Eximir a la Administración de Terrenos de la Presentación de Transacciones para la Adquisición de Terrenos en determinadas áreas.
- 71. **JPE-2009-062** Eximiendo a la Autoridad de Tierras de la presentación de Consulta de Segregación y Transacción de la Transferencia de Terrenos ocupados por Comunidades al Dpto. Vivienda o Municipio.
- 72. **JPE-2010-064** Para eximir a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera de Presentar el Plano de Mensura en las Transacciones de Terrenos ante la JP.
- 73. **JPE-2010-065** Para Eximir a las Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas y Autoridades del Gobierno de Puerto Rico de Cumplir con el requisito de consulta de transacción para Transferir propiedades Inmuebles a los Municipios.
- 74. **JPE-2016-068** Eximir Autoridad Financiamiento Vivienda PR a someter a la consideración de la JP consultas de mejoras públicas para transacciones de adquisición, permuta, venta, cesión y arrendamientos de propiedades relacionados con los programas que administra.
- 75. **JPE-2018 -069** Eximir Agencias, Corporaciones e Instrumentalidad Públicas Rama Ejecutiva someter a JP, Transacciones para Disposición y Venta de Propiedades Inmuebles Aprobadas por Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles Bajo Ley 26-2017.

--FINAL DEL TOMO--